

Veinte maravedis.

111



SELO QUARTO, VEINTE,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal document or official record, mentioning names and dates.]



los dichos para otros ciertos y con
los que a N. Señora de los bienes sobre
la cobranza les despadan todos los
dichos executores de forma que los
párrafos de los, en cosas y salarios a
quien se debe dar lugar sin la menor
providencia que fuere solo a que
conzuyan a los Parientes más cer
canos que lo son, Juan de Alvarado
Juan de Alvarado, hermanos y su
dichos Vecinos de ciertos y los Carnales
de los dichos menores y de los demás que a
dichos Parientes se la que a la emone
cia y profr. Limitada a dichos Catas
demorada que tienen sus propios
en la Poblacion de ciertos y Linde
Catas de Barro Guzman y de los
propietarios que es lo que menos faltan los
dichos y de mucha Dignidad suya que
con lo que por ellas dixeran se padece

Luis Bernand de Arriaza

M
P. acta
ca. 100

En la Villa de Volant en el día de
Lunes día 10 de el presente año de 1711
por el dho pedimento de los señores
aunq como se fue a favor de aldonia de
lectauz en supension. Y auer docto de
L'encendido de dho que conviene para
ya letora en que se aga la cuenta que
pide el Padre de menores de la villa de
la de los menores de las villas de
Aldana de de sus ha d'os, de los
Canales de que se ha de por que
son más que por dho d'os, se pueden
pagar el resto de las deudas que a
contra de hacienda. Y cononores
de canones de las cosas sobrasobran
za y conelo Reseruan de las vienes que
los que enen dho menores y se se
muda de d'os y conuenencia como se
pordio en la firma por que dho de San

M
P. acta
ca. 100

En la Villa de Volant en el día de
Lunes día 10 de el presente año de 1711
por el dho pedimento de los señores
aunq como se fue a favor de aldonia de
lectauz en supension. Y auer docto de
L'encendido de dho que conviene para
ya letora en que se aga la cuenta que
pide el Padre de menores de la villa de
la de los menores de las villas de
Aldana de de sus ha d'os, de los
Canales de que se ha de por que
son más que por dho d'os, se pueden
pagar el resto de las deudas que a
contra de hacienda. Y cononores
de canones de las cosas sobrasobran
za y conelo Reseruan de las vienes que
los que enen dho menores y se se
muda de d'os y conuenencia como se
pordio en la firma por que dho de San

5
El Conueniente de los pedimentos al Sr.
Dn. C. Dn. de los pedimentos de esta
Causa y a la Causa de todos los
que son parientes de los dnos menores que
sean por ser y heredando la causa para
la persona que mas diere por
sera de mayor edad a los menores por
que son de mayor edad y sus deudas
y cosas que debe de los menores de
los de mayor edad y sin se haca
se su causa como se es por la forma
menor como a su vez en mucha parte
de. Y en el punto y punto de ser de
genio de los de mayor edad y de los de
menor edad.

La Causa de los de mayor edad y de los de menor edad
en la Causa de los de mayor edad y de los de menor edad
que son de mayor edad y de los de menor edad
que son de mayor edad y de los de menor edad
que son de mayor edad y de los de menor edad
que son de mayor edad y de los de menor edad

Luis Bernard de Faxaza

M.
L. de
Culcama

En la Villa de Volant en el día de
Lunes día 10 de el presente año de 1715
por el dho pedimento y por el dho
año como se sigue de aldamia de
destruccion y supension y aminoracion de
y enmendado de lo que conviene para lo
que se oca en que se aga la orden que
pide el Padre de menores de la media ca
la de los menores de las demas aldeas
Aldeania de de Santa ha de dar de los
Carnales de que se pide por que
son los mas que por la dha de bueden
pagar el resto y las deudas que a
Contra su hacienda y con los no se
de canoaxan mas cosas sobresa sobran
za y con esto se venian de las vienes ray
los que vienen de los menores y se se
mucho de la dha y conueniencia como se
pordio y no se finio porque de lo no se
doy fee = Luis Bernard de Faxaza

En la Villa de Volant en el día de
Lunes día 10 de el presente año de 1715
por el dho pedimento y por el dho
año como se sigue de aldamia de
destruccion y supension y aminoracion de
y enmendado de lo que conviene para lo
que se oca en que se aga la orden que
pide el Padre de menores de la media ca
la de los menores de las demas aldeas
Aldeania de de Santa ha de dar de los
Carnales de que se pide por que
son los mas que por la dha de bueden
pagar el resto y las deudas que a
Contra su hacienda y con los no se
de canoaxan mas cosas sobresa sobran
za y con esto se venian de las vienes ray
los que vienen de los menores y se se
mucho de la dha y conueniencia como se
pordio y no se finio porque de lo no se
doy fee = Luis Bernard de Faxaza

El Conue[n]to de los pedimentos al L^{do}
D^{no} C^o D^{no} de los presueros de esta
en sup^{ta} y enuendado. Todo de
que lo a parente de los d^{os} menores que
bien por bien que venda la media parte
de la herencia a la persona que mas diere por
bien que quanto antes se desquite le
sea de mayor utilidad a los menores por
que por el tiempo pagaran sus deudas
y otros que debe de las mercedan so
dos los d^{os} con cosas y sin deharca
si su cargo caudal es de poca fortuna
menor como a enuendado en mucha parte
de lo que se responde y como de lo
genio sus cosas = sus Bernardos de St
P^o

Para
en la villa de Borja en el d^o de
que los d^{os} menores d^{os} pedim^o y
antes como se ponieren al L^{do} D^{no}
y enuendado y para presueros de esta
en la persona de cuantos de lo de
que por el tiempo que una cosa p^o que
de la herencia y enuendado enuendado

De Mando de nros Señores los
Reyes Católicos, Juan de Sotomayor, y Bernar-
do de Sotomayor, Alcaldes ordinarios
de esta villa por su Magestad, viendo un
pliego de ciertas notificaciones y declara-
ciones dadas por los señores marzeca-
nos de Juan, el dho. marzeco de
de Muelvas de Meliana, y de Jephia
donde se muestra de ciertos En que dizen
Lasseno y Nubidad, y de la
mudad de las Casas que mencionan el
Padre de nros Señores, que
Cafon Casera. Dize con que deman-
de mandan y mandaron se arguyan
pregonamiento de Meliana y en el
se hiciere las pautas y pautas que
se hiciere a el dho. dho. Comendador
Como se ha de mayor beneficio para el
menor, y se asigne el veneno para el
dho. dho. dho. que por el dho. dho.
genero dho. dho. se ha de dho. On
La Parte de la dho. dho. dho.
dho. dho. y dho. dho.

Juan de Pantoja = Bernardo Ruiz
Anunci = Luis Bernando Carranza

En Real^a de Volanos en la ciudad de ...
Cumplimiento de la Real cedula de ...
señalada con el número de ...
En virtud de la presente Real cedula de ...
fuerza de lo contenido, haciendo saber a ...
me adelante en pregon público en ...
la Real Audiencia de ...
vidas en el ...
que sea ...
dos ...
para ...
Labrador ...
de ...

Postura = En Real^a de Volanos a nueve días del mes de
marzo de mill seiscientos y diez años en
te sus ...
Real Audiencia de ...
de ...
señalada con el número de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Dea de vobis en Lamiaud de vobis
Casas de morada en Capobla de esta
Villa, que son Propias de los menores
hijos de Mathias de Aldana Noe p
Sepha suor de Muson de fuenton de
Linos que fueron de estau y es Lamiaud
que Linda concho La habue de que
man Postor. y con Bernardo gomez
Vecino de esta Llamano Leguierda como
se muestra por la guerra de la Calle
de dhas Casas en millcientos y seuen
ta y un R^{do} de Vellon que en esta for
ma pagara - Los quinientos y seuenta
R^{dos} de pan de principal de vnzentes que
Contrasi tiene dhas Casas; a favor de la
tronaua que fundo en Lau, de St^o
mao de St^o Pedro que en vna man
saluo, Preu. que fue de la dha; el qual
ade Leonoren Noe orguue por dha Can
tidad de quinientos y seuenta R^{dos} y se
ade obligar a pagar sus Redimas de el de
esta Venue de mayo que vendra
de este Preb. Año de No^{ta} - y Los

La Villa de San Pedro de los Rios
en el condado de Caballero y p.
Sancho de Alvarado Verino de Estada
de la = Paulo de Guzman = as
Munici = Luis Hernandez de Ariza
admir, Sus M^{tes} d^{nos} M^{tes} de Conas
de d^{nos} Padre de menores y asup^{ca}
menos, d^{nos} que ad^{mi}stran y ad^{mi}
toren. C^{on} la Real cedula de la
Cudra y mandaron de precepe pone
termino de quere d^{os} y d^{os} de ad^{mi}
tan las d^{os} y d^{os} que de h^{er}
toren como mas sea de la d^{os}
de d^{os} Menores y d^{os} de Reman
en el mayor poseedor y f^o de d^{os}
en la d^{os} a las d^{os} de la d^{os}
nove d^{os} a los d^{os} y d^{os} menores
f^o de d^{os} d^{os} y d^{os} de f^o
d^{os} d^{os} = Juan de d^{os} = Bernar
de d^{os} = d^{os} = Luis de d^{os}
En la d^{os} de d^{os} en el d^{os} de d^{os}

En Su ...
de ...
esta ...
en ...
no ...
de ...

En La Villa de ...
de ...
Su ...
de ...
Su ...
ad ...
de ...
de ...
a que ...
El ...
La ...
de ...
ma ...
no ...
de ...

Lionel de ...
gans que des de ...
sergenes della ...
della ...
Autoria ...
ber; Lanue ...
Leximie ...

Bernardo ...
Este dia ...
Como ...
Berardo ...
Conservacion ...

Resikimo ...
Lion ...
por el ...
Al ...
quien ...
Secion ...
Concero ...

San alonso porio las dhas. lenguas
Una Libros de socino con las cosas
que se han conputado de su jurisdiccion
de Navarra con quenta de las cosas
de las dhas. lenguas de Juan de Aldana
y la Refundida de la dha. Maria Rase
no, contra el dho. conde de Aragon
don Vasco que fue el dho. conde, la
refundida de sus cosas de Navarra
dad como la que llevo. Y fundada en
sus generos. Y por que me ha sido filia
suplico a Vm. por la conda de Aragon
de Navarra, a las dhas. lenguas por el Pais de
los generos. Y a las dhas. lenguas
por las dhas. lenguas de su jurisdiccion
de Navarra

Muñoz Porras ena con sus cosas que se han de
fazer el mandamiento de la dha. conda
de Navarra vide conda Maria Rase
Buda de Sebastian de Aldana de
de las dhas. lenguas de Navarra

de dho Ferrnando An M... su m...
de Par... a... d...
Lugar... d...
probi...
C...
Villa...
D...
Mil...
Jun...
Semi...
En...
mes...
y...
M...
A...
ca...
de...
mes...
C...
los...
de...

100

240

El Cezuido del señor Don Pedro de
 Guzman Venias de Bolanos, Licen^{do} de
 Ciencias de Vitoria, y su mismo que me
 estan deviendo los juros herederos de
 Maestras de Navarra, sobre que sean
 echo los juros de la dicha cantidad
 de la cantidad me la a ennegado el
 Sr. Juan de Sarracena Alcalde Ordinar
 de Madrid, y lo firmo en la dha. Ciu^{dad}
 de Madrid, en Catorce de Mayo de Mill
 Setecientos y dos. Y por tanto se
 mandó al Sr. Juan Antonio de Arce, aboga
 do de los Reales Consejos Alcalde Mayor
 de esta Ciudad de Madrid, y las demas de su
 Partido, por su Magestad, que para que
 se pague a los señores Maestros hordi
 narios de Navarra de Bolanos la cantidad
 de Dms. y noventa y seis reales y ochenta y
 cinco maravedis, que antes me parecio la
 cantidad de Dms. y noventa y seis reales y
 ochenta y cinco maravedis, que en el dicho
 fondo de los Dms. Pedro y su hijo de morada
 de presentarse una escritura de la dha.

Handwritten notes in the left margin.

Yo, Donas Decanas, En Lucia Serrano
pedro Concha el Sr. Joseph Lopez
Lencinas presuieris que fue, de cada
Billa, difuntos, sus bienes herederos
y los hijos de cada un de la Conspuana
dezenos, y Concha Marinos de M
daria de Marinas de Medina, Ver
deca de la Villa, quienes tienen de
Concha de los dezenos, por quanto de
quince Mill. Seis cientos y no ven
ta y dos de mill de reales, que estan
devenidos, de dicho censo, a la el dia
de veinte y no de noviembre de año pasado
de mill seiscientos y noventa y siete
misma, cantidad adada por el Sr. Con
de de la Villa de Pedro de los rios ad
ministrador que asado de dicho Pava
mano. En los q. d. que adada de
de cargo por mas quatro tiempos
de mill de reales en cada un dia
conforme al convenio que se hizo

y enaxone a la Belmora, Comodora
 En caso que suya el agua aunda
 comprada con su precio de compra
 y ganda un peso y dos reales de com
 pra como el Rey: con el Encanto q
 sea de parte de la Reina. Posicion
 go en su nombre me fuesen pagados por su
 ynquenta, con diez y cinco reales de com
 para la Reina. Casa que Mecho de
 do. La casa de los Reyes, que el precio fue
 lo de Berdadero. Bala de Madra Mecha
 Casa de los Reyes que me fuesen pagados
 y serena de los Reyes, en que se ad en la
 gar. Los Reyes de los Reyes. Consejo que
 mas de los Reyes de los Reyes como bado
 y que no de los Reyes. En caso que los Reyes
 de la Real de masia en qual que sea canter
 dad que sea pagada al Rey comprado. Gra
 tia. Honzion Buena, pura, mera, Berdada
 a la Reina, con el Encanto, que el Rey de los Reyes



¶
Veinte maravedis.

DEL QUARTO, VEINTE
MAREVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

*De esta obra se ha sacado una copia para el
Banco de España en el mes de Mayo
de 1800 de orden de su Real
Majestad.*